



Expte. 2991/2024

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROCAFORT Y LA ASOCIACIÓN AMPA IES COMARCAL BURJASSOT- GODELLA- ROCAFORT, PARA EL FOMENTO LA DINAMIZACIÓN EDUCATIVA DURANTE EL EJERCICIO 2025

En Rocafort, en el día de la firma digital.

REUNIDOS:

De una parte **D. GORKA GÓMEZ LORENZO**, como Alcalde del Ayuntamiento de Rocafort, asistido del Secretario General del Ayuntamiento D.Javier Bacarizo Gonzalo.

Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento con CIF P4621800D, y domicilio en Carrer del Pou, s/n en el ejercicio de las atribuciones previstas en el art. 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, **D. JOSÉ MIGUEL VENTURA GONZÁLEZ**, como presidente y en representación de la Asociación AMPA IES Comarcal Burjassot-Godella-Rocafort, CIF G97586887 y domicilio social en la Avda. María Ros, s/n, de Burjassot.

Estando expresamente facultado para la formalización del presente documento en virtud de los Estatutos de la Asociación referida que constan en la documentación obrante del Expediente de Registro Municipal de Asociaciones.

En virtud de las facultades que tienen legalmente atribuidas según los documentos que lo acreditan

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto

Que es voluntad del Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Educación, dentro de su ámbito competencial, contribuir al fomento de la dinamización educativa y a la participación de las familias en la educación de sus hijos, colaborando con las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos como parte de la comunidad educativa, en aquellas actividades que se realicen durante el ejercicio 2025.





Que la Asociación AMPA IES Comarcal Burjassot-Godella-Rocafort, tiene como objetivo fundamental asistir a los padres y tutores en todo aquello que concierne a la educación de sus hijos, así como colaborar con las actividades educativas del centro realizando actividades complementarias, promoviendo la participación de los padres y alumnos en la gestión del centro educativo.

Que este Ayuntamiento pretende colaborar con la asociación AMPA IES Comarcal Burjassot-Godella-Rocafort, ya que entre las alumnos del centro hay un número relevante de vecinos de Rocafort, apoyando las actividades, iniciativas y proyectos que desarrollan, mediante la concesión de una subvención de carácter nominativo y que aparece recogida en el presupuesto municipal de 2025 y el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Rocafort (2023-2025), a favor de la Asociación, en los términos que se contienen en el presente convenio, en la normativa reguladora de las subvenciones públicas y en las bases de ejecución del presupuesto de 2025.

El presente convenio de colaboración ha sido aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-2246, de fecha 5 de noviembre de 2025.

Por lo que, la dos partes acuerdan la formalización del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula Primera: Objeto

El presente convenio tiene por objeto regular la subvención nominativa a favor de la Asociación AMPA IES Comarcal Burjassot-Godella-Rocafort, con destino a financiar la insuficiencia de recursos propios o ajenos, públicos o privados, para realizar las actividades propias de la asociación.

La subvención recibida se deberá destinar a gastos corrientes, no de inversión, que se realicen durante la vigencia del presente convenio y que se correspondan con los fines propios de la Asociación.

Cláusula Segunda: Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas.

Esta subvención es compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, precedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre y cuando no superen conjuntamente el 100 % del coste de la actividad subvencionada.





Cláusula Tercera: Requisitos del beneficiario.

Para tener la condición de beneficiario de la subvención, la Asociación AMPA IES Comarcal Burjassot-Godella-Rocafort, deberá haber presentado, la siguiente documentación:

- Solicitud de la subvención nominativa.
- Ficha de terceros, en caso de modificación de cuenta bancaria o denominación del beneficiario.
- En caso de subvención para su actividad general, programa anual de las actividades a realizar.
- En caso de subvención para su actividad general, copia del presupuesto de ingresos y gastos de la entidad o asociación solicitante para el ejercicio correspondiente. (Que deberá reflejar el déficit previsto para el ejercicio, sin contar en el apartado de ingresos con la subvención municipal solicitada).
- En caso de financiación de proyectos o actividades concretas, memoria con detalle de gastos e ingresos previstos en relación a la misma.
- Número de socios inscritos y número de socios empadronados en el municipio.
- Certificado Secretaría de la inscripción de la beneficiaria en el registro de asociaciones del Ayuntamiento.

Además de todo ello, no deberá incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS, incluida la de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los requisitos necesarios para ser beneficiaria de la subvención deberán mantenerse durante toda la vigencia de la concesión.

Será obligación del beneficiario comunicar a la entidad local concedente cualquier variación que se produzca en su situación que pueda afectar a su condición de beneficiaria de la subvención.

Cláusula Cuarta: Obligaciones de la entidad local concedente.

El Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones con respecto a la beneficiaria de la subvención:

- 1.- Proceder al pago de la cantidad objeto de subvención, en el plazo de 15 días hábiles, desde el momento de la firma del presente convenio.





Cláusula Quinta: Obligaciones de la beneficiaria de la subvención.

La entidad subvencionada asume las siguientes obligaciones:

- a) Con carácter primordial, cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Presentar toda la documentación necesaria para la justificación de la subvención concedida, en los términos de la cláusula décima.
- c) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control que corresponden al Órgano Interventor de esta Administración Pública, en relación con la actividad subvencionada y de que ésta ha cumplido con la normativa vigente que le sea de aplicación.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación de las condiciones para ser beneficiario de la subvención que pudiera producirse durante la vigencia del convenio o cualquiera de sus prórrogas.
- e) Mantener las condiciones y elementos declarados en el programa que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- f) Deberá incluir en la publicidad relacionada con la actividad subvencionada la colaboración en la misma, del Ayuntamiento de Rocafort.
- g) Comunicar cambios de representantes en el registro de entidades (nuevo Presidente, etc.) es decir, toda actualización de datos.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la cláusula Décimo-Segunda.
- i) Colaborar y/o difundir con las actividades de carácter socio-educativo que se organicen por la concejalía de Educación.
- j) Suscribir póliza de contrato de los Seguros de Responsabilidad Civil y accidentes, que resulten necesarios en su caso, por la realización de las actividades organizadas por la asociación, objeto del presente convenio.
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación sectorial aplicable al beneficiario, en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Disponer de un inventario de sus bienes y llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, reflejando en especial las aportaciones recibidas de





terceros y las actividades realizadas. Debiendo aprobar sus cuentas anualmente por la asamblea general, todo ello en aplicación del artículo 17.1 de la Ley 14/2008, de 18 de noviembre, de la Generalitat, de Asociaciones de la Comunitat Valenciana.

Cláusula Sexta: Vigencia del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia durante el ejercicio 2025.

En caso de denuncia del convenio y renuncia a la concesión de la subvención deberá solicitarse por escrito antes de fin del ejercicio.

Cláusula Séptima: Formalización del Convenio.

El convenio se perfecciona mediante su suscripción por las dos partes que intervienen, la entidad local concedente y la beneficiaria de la subvención, previa fiscalización favorable del Órgano Interventor.

Este acto supone la aceptación incondicional de sus cláusulas, no pudiendo ser objeto de modificación ni variación sin la anuencia de ambas partes y constituye el momento en que el convenio comienza a desplegar sus efectos entre ambas partes.

El beneficiario de la subvención debe acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como de las obligaciones con la administración local, y frente a la Seguridad Social en el momento de la firma del presente. Lo que deberá acreditarse mediante declaración responsable del presidente de la asociación.

El requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Hacienda Municipal, se comprobará de oficio.

Cláusula Octava: Cuantía y pago de la subvención.

La cuantía de la subvención asciende a 1.500,00 €, consignada en el presupuesto municipal para 2025 con la codificación presupuestaria 324-4800400.

El pago de la subvención se realizará de manera anticipada a la presentación de la justificación.

Cláusula Novena: Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes, tal y como establece el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente





necesarios y se realicen antes de que finalice el año natural en el que se haya concedido la subvención, tales como los derivados de la organización de actividades educativas y socio-educativas, excursiones, actividades extraescolares, actividades lúdicas con objeto de dinamizar la participación de las familias, acciones de comunicación y difusión de actividades (revista, boletín informativo, página web, imprenta), gastos en seguros y gastos de cualquier otra actividad siempre que sea gratuita y abierta al público en general.

En ningún caso podrán considerarse gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos derivados de la adquisición de bebidas alcohólicas de cualquier tipo.
- Premios o detalles protocolarios, cuyo precio unitario exceda de 5,00 € (IVA incluido). Las atenciones protocolarias de importe no superior a 5,00 € (IVA incluido), requerirán para su aceptación, de justificación adicional, consistente en detalle numérico desglosado de la distribución de los mismos.
- Bienes de inversión.
- Recibos de tasas e impuestos municipales.
- Gastos derivados de operaciones de crédito.

Cláusula Décima: Justificación de la subvención.

La justificación de los gastos realizados, que deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento de la misma, que deberá incluir, los siguientes documentos:

- Relación de facturas numeradas, con el importe total calculado y su relación con las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención.
- Declaración jurada del beneficiario, o su representante, de no haber percibido otros ingresos con objeto de financiar los gastos justificados o, en su caso, de que el importe total de otros ingresos percibidos no excede del 100% del gasto justificado.
- Cuenta de resultados del ejercicio de la subvención obtenida del software contable que utiliza la entidad. En caso de no disponer de software contable, declaración del Presidente de la Entidad indicando tal circunstancia, acompañada de certificado de la entidad beneficiaria donde se acredite los ingresos totales percibidos, así como el importe total de los gastos realizados durante el ejercicio, a los efectos de acreditar que no se han percibido ingresos públicos o privados en concurrencia con la subvención municipal por encima de los gastos totales soportados por la actividad.
- En caso de financiación de proyectos específicos, la concesión de la subvención será en relación a esa actuación concreta, por lo que no será acreditar ningún gasto más allá de la misma, no siendo de aplicación el punto anterior.





- Facturas originales relativas a gastos directamente relacionados con el objeto de la subvención y correspondiente al periodo para el que ésta fue concedida.
- Dicha justificación deberá realizarse, tal y como preceptúa la ley 38/2003, de 17 de noviembre, mediante facturas, con todos y cada uno de los requisitos legalmente establecidos.
- Los beneficiarios deberán justificar, en el plazo de 10 días hábiles desde la recepción del requerimiento, la utilización de los caudales públicos transferidos mediante subvención.
- Declaración por escrito del responsable de la asociación o entidad por la que certifique que se ha realizado la actividad que motiva la concesión de la subvención.
- Acreditación documental, en su caso, de que profesores y monitores se encuentran dados de alta como autónomo o en el régimen general, o acreditación de la no percepción de haberes.
- Acreditación gráfica de que se ha realizado la publicidad a la subvención recibida, mediante la inserción del escudo del Ayuntamiento de Rocafort, con la leyenda "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Rocafort", o cualquier otra que deje constancia de la financiación recibida, en toda la publicidad que se haga de la actividad subvencionada y en los detalles entregados, en su caso.

La aceptación de la justificación de la subvención se realizará por resolución de Alcaldía, previo informe-propuesta del funcionario del área.

No obstante, la resolución de aceptación de la justificación o la exigencia del reintegro se deberá remitir al Órgano Interventor, previo requerimiento de éste, para su control financiero en los términos por él determinados, que podrá requerir la documentación que estime conveniente para verificar que se cumplen todas las obligaciones del presente convenio.

El Órgano Interventor, como agente de la autoridad en los términos señalados por el artículo 47, tendrá las siguientes facultades (art. 46 Ley 38/2003):

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales o lugares, públicos o privados, en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.





Cláusula Décimo-Primera: Reintegro de la subvención concedida.

Deberá reintegrarse la subvención con el interés de demora que corresponda desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, previa la tramitación del correspondiente expediente, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la ley 38/2003, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención. (Cláusula quinta del presente convenio).

Así como en los demás supuestos previstos en el art. 37 de la Ley 38/2003, y en las normas reguladoras de la subvención.

Procederá, además, el reintegro total o parcial de la subvención recibida, cuando se derive del ejercicio del control financiero por el Órgano Interventor (artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003).

Los reintegros tendrán la categoría de ingresos de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Cláusula Décimo-Segunda: Régimen jurídico.

El régimen jurídico de la presente subvención se constituye por el presente convenio, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por las Bases de ejecución del Presupuesto vigente, así como por el resto de normativa de régimen local que resulte aplicable.

Leído por los intervinientes el presente convenio, se suscribe por los mismos en prueba de su conformidad,





AJUNTAMENT DE ROCAFORT

C/ Carrer del Pou, s/n
46111 Rocafort
CIF P-4621800-D

Tel. 961 310 062 - Fax. 961 310 558
www.rocafort.es
e-mail: gabinetealcaldia@rocafort.es

EL ALCALDE,

PRESIDENTE DEL AMPA IES COMARCAL
BURJASSOT-GODELLA-ROCAFORT

Fdo. Gorka Gómez Lorenzo.

Fdo. José Miguel Ventura González.

Ante mí,
EL SECRETARIO

Fdo. Javier Bacarizo Gonzalo.

